

INFORME SECRETARIAL. – Popayán, 28 de agosto de dos mil veinte (2.020). En la fecha informo a la señora Juez, que la presente demanda correspondió por reparto. Va para estudiar su admisión, inadmisión o rechazo.

El Secretario,



FELIPE LAME CARVAJAL



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO FAMILIA
POPAYÁN – CAUCA**

Auto de sustanciación Nro. 589

Veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

Rad: 19001-31-10-002-2020-00157-00

Asunto: Ejecutivo Alimentos

Dte: LUZ NEIDA MUÑOZ MARTINEZ, representante legal de su menor hijo CRISTIAN ALEJANDRO DIAZ MUÑOZ

Ddo: OSCAR DEL CRISTO DIAZ MONTIEL

La señora LUZ NEIDA MUÑOZ MARTINEZ, en representación de su hijo menor CRISTIAN ALEJANDRO DIAZ MUÑOZ, mediante apoderado judicial, instaura ante esta judicatura demanda ejecutiva de alimentos en contra del señor OSCAR DEL CRISTO DIAZ MONTIEL; por incumplimiento en el pago de las cuotas alimentarias causadas al igual que los intereses moratorios.

Se presenta como base de recaudo judicial, copia de la sentencia No 229 de 11 de diciembre de 2013, proferida por este Juzgado, en la cual se establece como cuota alimentaria a cargo del señor OSCAR DEL CRISTO DIAZ MONTIEL, y a favor de su hijo menor CRISTIAN ALEJANDRO DIAZ MUÑOZ, una suma mensual equivalente al 28% de su salario y prestaciones sociales, previas deducciones de ley; y para hacerse efectiva a partir de la ejecutoria de la sentencia, por lo que el Pagador debe consignarla dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes a órdenes del Juzgado en el Banco Agrario de esta ciudad bajo el código 6 en la cuenta oficial No. 1900120-33002.

Se indica en la demanda, que el pagador del demandado por error con una comunicación de desembargo remitida por este juzgado y que correspondía a un proceso ejecutivo que se había terminado por pago total de la obligación en contra del alimentante, no continuó descontando la cuota a partir de abril de 2016, y aparte de ello, en el tiempo que hizo los descuentos desde la fecha de la sentencia de divorcio y fijación del aporte de manutención, fecha 11 de diciembre del año 2013, no los hizo sobre el salario efectivamente devengado por el demandado según el grado que ostentaba que era de oficial, sino sobre un valor menor, por lo cual adeuda varios saldos de los valores correspondientes a cuota alimentaria.

Tenemos que del documento aludido, se desprende una obligación clara, expresa y exigible en contra del demandado, de pagar una cantidad líquida de dinero, que según manifiesta la demandante, ha incumplido el demandado, pues no ha cancelado la cuota de alimentos como se había pactado.

Con base en lo anterior, el despacho ordenara librar mandamiento de pago a partir de la fecha solicitada, por los valores adeudados de las cuotas no pagadas y por los saldos insolutos de las cuotas parcialmente canceladas, más los intereses moratorios ocasionados, gastos y costas procesales.

Teniendo en cuenta que el artículo 599 del C.G.P. prevé que *desde la presentación de la demanda el ejecutante podrá solicitar el embargo y secuestro de bienes del ejecutado*, se accederá a la solicitud presentada por el apoderado de la demandante y se decretará el embargo y secuestro del bien descrito, así como el secuestro de las acciones sobre los bienes relacionados en la solicitud de medida cautelar.

Finalmente la demanda reúne los presupuestos legales previstos en los artículos 422 y 424 del Código General del Proceso y siendo este Despacho el competente para conocer del presente proceso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 numeral 7° del C.G.P., el Juzgado librará el mandamiento de pago respectivo incluyendo las cuotas que a futuro se causen tal como lo establece al artículo 431 del CGP, y lo ha solicitado la demandante en su escrito de demanda.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA,**

D I S P O N E:

PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva en contra del señor OSCAR DEL CRISTO DIAZ MONTIEL y a favor de su hijo menor CRISTIAN ALEJANDRO DIAZ MUÑOZ, por las siguientes sumas de dinero:

CUOTAS ALIMENTARIAS NO PAGADAS DEL AÑO 2014

1. Por la suma de (\$1.056.814,24), correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de Enero de 2014 como capital, más los intereses legales y moratorios que se causen hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
2. La suma de (\$1.056.814,24), correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de Febrero de 2014 como capital, más los intereses legales y moratorios que se causen hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
3. La suma de UN MILLON CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTE Y CUATRO CENTAVOS (\$1.056.814,24), correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de marzo de 2014 como capital, más los intereses legales y moratorios que se causen hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
4. La suma de UN MILLON CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTE Y CUATRO CENTAVOS (\$1.056.814,24), correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de Abril de 2014 como capital, más los intereses legales y moratorios que se causen hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

5. La suma de UN MILLON CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTE Y CUATRO CENTAVOS (\$1.056.814,24), correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de mayo de 2014 como capital, más los intereses legales y moratorios que se causen hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
6. La suma de UN MILLON CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTE Y CUATRO CENTAVOS (\$1.056.814,24), correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de junio de 2014 como capital, más los intereses legales y moratorios que se causen hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
7. La suma de UN MILLON CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTE Y CUATRO CENTAVOS (\$1.056.814,24), correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de julio de 2014 como capital, más los intereses legales y moratorios que se causen hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
8. La suma de UN MILLON CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTE Y CUATRO CENTAVOS (\$1.056.814,24), correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de agosto de 2014 como capital, más los intereses legales y moratorios que se causen hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
9. La suma de UN MILLON CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTE Y CUATRO CENTAVOS (\$1.056.814,24), correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2014 como capital, más los intereses legales y moratorios que se causen hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
10. La suma de UN MILLON CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTE Y CUATRO CENTAVOS (\$1.056.814,24), correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de octubre de 2014 como capital, más los intereses legales y moratorios que se causen hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
11. La suma de UN MILLON CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTE Y CUATRO CENTAVOS (\$1.056.814,24), correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2014 como capital, más los intereses legales y moratorios que se causen hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
12. La suma de UN MILLON CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTE Y CUTRO CENTAVOS (\$1.056.814,24). correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2014 como capital, más los intereses legales y moratorios que se causen hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
13. La suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$296.861), correspondiente al saldo de la prima del mes de diciembre de 2014 como capital, más los intereses legales y moratorios que se causen hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

CUOTAS ALIMENTARIAS NO PAGADAS DEL AÑO 2015

1. La suma de UN MILLON NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE Y TRES PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$1.094.223,36), correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de enero de 2015 como capital, más los intereses legales y moratorios que se causen hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
2. La suma de UN MILLON NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE Y TRES PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$1.094.223,36), correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de enero de 2015 como capital, más los intereses legales y moratorios que se causen hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
3. La suma de UN MILLON NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE Y TRES PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$1.094.223,36), correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de febrero de 2015 como capital, más los intereses legales y moratorios que se causen hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
4. La suma de UN MILLON NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE Y TRES PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$1.094.223,36), correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de marzo de 2015 como capital, más los intereses legales y moratorios que se causen hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
5. La suma de UN MILLON NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE Y TRES PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$1.094.223,36), correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de abril de 2015 como capital, más los intereses legales y moratorios que se causen hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
6. La suma de UN MILLON NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE Y TRES PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$1.094.223,36), correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de mayo de 2015 como capital, más los intereses legales y moratorios que se causen hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
7. La suma de UN MILLON NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE Y TRES PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$1.094.223,36), correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de junio de 2015 como capital, más los intereses legales y moratorios que se causen hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
8. La suma de UN MILLON NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE Y TRES PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$1.094.223,36), correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de julio de 2015 como capital, más los intereses legales y moratorios que se causen hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
9. La suma de UN MILLON NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE Y TRES PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$1.094.223,36), correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de agosto de 2015 como capital, más los intereses legales y moratorios que se causen hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

10. La suma de UN MILLON NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE Y TRES PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$1.094.223,36), correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2015 como capital, más los intereses legales y moratorios que se causen hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
11. La suma de UN MILLON NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE Y TRES PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$1.094.223,36), correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de octubre de 2015 como capital, más los intereses legales y moratorios que se causen hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
12. La suma de UN MILLON NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE Y TRES PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$1.094.223,36), correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2015 como capital, más los intereses legales y moratorios que se causen hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
13. La suma de UN MILLON NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE Y TRES PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$1.094.223,36), correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2015 como capital, más los intereses legales y moratorios que se causen hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
14. La suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON DOCE CENTAVOS (\$264.459,12), correspondiente al saldo de la prima del mes de diciembre de 2015 como capital, más los intereses legales y moratorios que se causen hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

CUOTAS ALIMENTARIAS NO PAGADAS DEL AÑO 2016

1. La suma de UN MILLON CIENTO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS DOCE PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.133.512,68), correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de enero de 2016 como capital, más los intereses legales y moratorios que se causen hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
2. La suma de UN MILLON CIENTO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS DOCE PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.133.512,68), correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de febrero de 2016 como capital, más los intereses legales y moratorios que se causen hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
3. La suma de UN MILLON CIENTO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.133,512,68), correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de marzo de 2016 como capital, más los intereses legales y moratorios que se causen hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
4. La suma de UN MILLON TRECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$1.309.539,44), correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de abril de 2016 como capital, más los intereses

legales y moratorios que se causen hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

- 5.** La suma de UN MILLON TRECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$1.309.539,44), correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de mayo de 2016 como capital, más los intereses legales y moratorios que se causen hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 6.** La suma de UN MILLON TRECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$1.309.539,44), correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de junio de 2016 como capital, más los intereses legales y moratorios que se causen hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 7.** La suma de UN MILLON TRECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$1.309.539,44), correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de julio de 2016 como capital, más los intereses legales y moratorios que se causen hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 8.** La suma de SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$785.786,96), correspondiente al valor de la prima del mes de julio de 2016 como capital, más los intereses legales y moratorios que se causen hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 9.** La suma de UN MILLON TRECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$1.309.539,44), correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de agosto de 2016 como capital, más los intereses legales y moratorios que se causen hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 10.** La suma de UN MILLON TRECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$1.309.539,44), correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2016 como capital, más los intereses legales y moratorios que se causen hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 11.** La suma de UN MILLON TRECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$1.309.539,44), correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de octubre de 2016 como capital, más los intereses legales y moratorios que se causen hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 12.** La suma de UN MILLON TRECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$1.309.539,44), correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2016 como capital, más los intereses legales y moratorios que se causen hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

13. La suma de UN MILLON TRECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$1.309.539,44), correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2016 como capital, más los intereses legales y moratorios que se causen hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

14. La suma de DOS MILLONES TRECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$2.309.539,44), correspondiente a la prima del mes de diciembre de 2016 como capital, más los intereses legales y moratorios que se causen hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

CUOTAS ALIMENTARIAS NO PAGADAS DEL AÑO 2017

1. La suma de UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON CENTAVOS (\$1.432.962,6), correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de enero de 2017 como capital, más los intereses legales y moratorios que se causen hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2. La suma de UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON CENTAVOS (\$1.432.962,6), correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de enero de 2017 como capital, más los intereses legales y moratorios que se causen hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3. La suma de UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON CENTAVOS (\$1.432.962,6), correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de enero de 2017 como capital, más los intereses legales y moratorios que se causen hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

4. La suma de UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON CENTAVOS (\$1.432.962,6), correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de febrero de 2017 como capital, más los intereses legales y moratorios que se causen hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

5. La suma de UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON CENTAVOS (\$1.432.962,6), correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de marzo de 2017 como capital, más los intereses legales y moratorios que se causen hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

6. La suma de UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON CENTAVOS (\$1.432.962,6), correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de abril de 2017 como capital, más los intereses legales y moratorios que se causen hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

7. La suma de UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON CENTAVOS (\$1.432.962,6), correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de mayo de 2017 como capital, más los intereses legales y moratorios que se causen hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

- 8.** La suma de UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON CENTAVOS (\$1.432.962,6), correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de junio de 2017 como capital, más los intereses legales y moratorios que se causen hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 9.** La suma de UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON SEIS CENTAVOS (\$1.432.962,6), correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de julio de 2017 como capital, más los intereses legales y moratorios que se causen hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 10.** La suma de OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS PESOS CON DOCE CENTAVOS (\$892.410,12), correspondiente a la prima del mes de julio de 2017 como capital, más los intereses legales y moratorios que se causen hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 11.** La suma de UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON SEIS CENTAVOS (\$1.432.962,6), correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de agosto de 2017 como capital, más los intereses legales y moratorios que se causen hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 12.** La suma de UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON SEIS CENTAVOS (\$1.432.962,6), correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2017 como capital, más los intereses legales y moratorios que se causen hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 13.** La suma de UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON SEIS CENTAVOS (\$1.432.962,6), correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de octubre de 2017 como capital, más los intereses legales y moratorios que se causen hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 14.** La suma de UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON SEIS CENTAVOS (\$1.432.962,6), correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2017 como capital, más los intereses legales y moratorios que se causen hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 15.** La suma de DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$2.761.531,65), correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2017 como capital, más los intereses legales y moratorios que se causen hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 16.** La suma de TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MILQUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$3.761.531,65), correspondiente a la prima del mes de

diciembre de 2017 como capital, más los intereses legales y moratorios que se causen hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

CUOTAS ALIMENTARIAS NO PAGADAS DEL AÑO 2018

1. La suma de DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$2.761.531,65), correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de enero de 2018 como capital, más los intereses legales y moratorios que se causen hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
2. La suma de DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$2.761.531,65), correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de febrero de 2018 como capital, más los intereses legales y moratorios que se causen hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
3. La suma de DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$2.761.531,65), correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de marzo de 2018 como capital, más los intereses legales y moratorios que se causen hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
4. La suma de DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$2.761.531,65), correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de abril de 2018 como capital, más los intereses legales y moratorios que se causen hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
5. La suma de DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$2.761.531,65), , correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de mayo de 2018 como capital, más los intereses legales y moratorios que se causen hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
6. La suma de DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$2.761.531,65), correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de junio de 2018 como capital, más los intereses legales y moratorios que se causen hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
7. La suma de DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$2.761.531,65), correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de julio de 2018 como capital, más los intereses legales y moratorios que se causen hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
8. La suma de UN MILLON CIENTO DIEZ Y SEIS MIL CIENTO TREINTA PESOS CON DOCE CENTAVOS (\$1.116.130,12), correspondiente a la

prima del mes de julio de 2018 como capital, más los intereses legales y moratorios que se causen hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

9. La suma de DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$2.761.531,65), correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de agosto de 2018 como capital, más los intereses legales y moratorios que se causen hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
10. La suma de DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$2.761.531,65), correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2018 como capital, más los intereses legales y moratorios que se causen hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
11. La suma de DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$2.761.531,65), correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de octubre de 2018 como capital, más los intereses legales y moratorios que se causen hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
12. La suma de DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$2.761.531,65), correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2018 como capital, más los intereses legales y moratorios que se causen hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
13. La suma de DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$2.761.531,65), correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2018 como capital, más los intereses legales y moratorios que se causen hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
14. La suma de TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$3.761.531,65), correspondiente a la prima del mes de diciembre de 2018 como capital, más los intereses legales y moratorios que se causen hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

CUOTAS ALIMENTARIAS NO PAGADAS DEL AÑO 2019

1. La suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL TRECIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$2.820.371,41), correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de enero de 2019 como capital, más los intereses legales y moratorios que se causen hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
2. La suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL TRECIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS

- (\$2.820.371,41), correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de febrero de 2019 como capital, más los intereses legales y moratorios que se causen hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
3. La suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL TRECIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$2.820.371,41), correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de marzo de 2019 como capital, más los intereses legales y moratorios que se causen hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
 4. La suma de UN MILLON TRECIENTOS VEINTE Y UN MIL TRECIENTOS CINCUENTA PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$1.321.350,41), correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de abril de 2019 como capital, más los intereses legales y moratorios que se causen hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
 5. La suma de UN MILLON TRECIENTOS VEINTE Y UN MIL TRECIENTOS CINCUENTA PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$1.321.350,41), correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de mayo de 2019 como capital, más los intereses legales y moratorios que se causen hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
 6. La suma de UN MILLON CIENTO NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$1.193.914,41), correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de junio de 2019 como capital, más los intereses legales y moratorios que se causen hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
 7. La suma de UN MILLON CIENTO NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$1.193.914,41) , correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de julio de 2019 como capital, más los intereses legales y moratorios que se causen hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
 8. La suma de UN MILLON CIENTO NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$1.193.914,41) , correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de agosto de 2019 como capital, más los intereses legales y moratorios que se causen hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
 9. La suma de UN MILLON CIENTO NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$1.193.914,41) correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2019 como capital, más los intereses legales y moratorios que se causen hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
 10. La suma de UN MILLON CIENTO NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$1.193.914,41) ,correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de octubre de 2019 como capital, más los intereses legales y moratorios que se causen hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
 11. La suma de UN MILLON CIENTO NOVENTA Y TRES MIL

NOVECIENTOS CATORCE PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$1.193.914,41) correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2019 como capital, más los intereses legales y moratorios que se causen hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

12. La suma de UN MILLON CIENTO NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$1.193.914,41) correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2019 como capital, más los intereses legales y moratorios que se causen hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

13. La suma de UN MILLON CIENTO NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$1.224.492,41) correspondiente al saldo de la prima del mes de diciembre de 2019 como capital, más los intereses legales y moratorios que se causen hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

CUOTAS ALIMENTARIAS NO PAGADAS DEL AÑO 2020

1. La suma de UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUARENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.237.042,88) correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de enero de 2020 como capital, más los intereses legales y moratorios que se causen hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2. La suma de UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUARENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.237.042,88) correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de febrero de 2020 como capital, más los intereses legales y moratorios que se causen hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3. La suma de UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUARENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.237.042,88) correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de marzo de 2020 como capital, más los intereses legales y moratorios que se causen hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

4. La suma de UN MILLON CIENTO DIEZ Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y DOS PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.118.822,88) correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de abril de 2020 como capital, más los intereses legales y moratorios que se causen hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

5. La suma de UN MILLON CIENTO DIEZ Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y DOS PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.118.822,88) correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de mayo de 2020 como capital, más los intereses legales y moratorios que se causen hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

6. La suma de UN MILLON CIENTO DIEZ Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y DOS PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.118.822,88) correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de junio de 2020 como capital, más los intereses legales y moratorios que se causen hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO. Por concepto de gastos, costas y agencias en derecho las cuales se liquidarán en su debida oportunidad.

TERCERO. NOTIFICAR PERSONALMENTE el contenido del presente auto al demandado en la forma prevista por el artículo 8 y 9 del Decreto legislativo 806 de 2020 en concordancia con los arts 291 y s.s. del Código General del Proceso, en lo que no hubiere sido modificado por el citado decreto, advirtiéndole que el pago de las sumas adeudadas, debe hacerlo dentro del término de cinco (05) días siguientes al de notificación de esta providencia y en el transcurso de diez (10) días, que correrán simultáneamente con los primeros, puede presentar excepciones en los términos del artículo 442 ibidem.

CUARTO: IMPRIMIR a la demanda el trámite del PROCESO EJECUTIVO de que trata el Título Único de la Sección Segunda del Libro Tercero del Código General del Proceso (Art. 422 y ss. del C.G.P.).

QUINTO: DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO DE LOS SIGUIENTES BIENES:

a.- El 50% de las acciones de dominio de que es titular el señor OSCAR DEL CRISTO DIAZ MONTIEL sobre el bien inmueble lote y casa de habitación de dos plantas construida en paredes de ladrillo y cemento, con un área de 73,36 metros cuadrados y un área construida de 138,98 metros cuadrados, ubicada en la calle 35 Norte #21-100 casa lote 8 D Bloque 2 Montemayor Parque Residencial Etapa 1 de la nomenclatura urbana del municipio de Popayán-Cauca, predio identificado con número catastral 19001000100061812801, comprendido por los siguientes linderos: ORIENTE: con zona verde del conjunto; OCCIDENTE: con casa 7; NORTE: con zona verde del conjunto y al SUR: con casa 6. Escritura Pública realizada en la Notaria Tercera del Circulo de Popayán, correspondiéndole el No.2.996 del 13 de Noviembre de 2009, con Matricula Inmobiliaria No.120-176415 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Popayán -Cauca; lo anterior con el fin de garantizar el pago de lo adeudado por el proceso ejecutivo de alimentos.

Para efectos de la cautela aquí decretada OFICIESE al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Popayán y al Juzgado Tercero Civil Municipal de Popayán, para lo de su competencia, donde cursa un proceso ejecutivo con medida cautelar, con Radicado No.19001400300320160063200.

Igualmente oficiar al Juzgado Tercero Civil Municipal de Popayán donde cursa un proceso de venta de bien común con Radicado No.19001400300320160063200, lo anterior con el objeto de que opere la prelación de créditos, a la luz del artículo 44 de la Constitución Nacional y los artículos 2.488 y 2.495 del Código Civil.

Una vez inscrito el embargo aquí decretado, REALÍCESE la diligencia de secuestro de dicho bien, por lo tanto, se comisionará atentamente a la Alcaldía Municipal de esta ciudad. LÍBRESE oportunamente despacho comisorio con los insertos de rigor.

b.- El embargo y secuestro del 50% de las acciones de dominio de que es titular el señor OSCAR DEL CRISTO DIAZ MONTIEL sobre el bien inmueble consistente en un lote de terreno destinado a PARQUEADERO, distinguido con el Número 25D, ubicado en el conjunto residencial Montemayor No.2-200 de la calle 35 norte de Popayán, con un área de 12,50, metros cuadrados coeficiente de propiedad 0.16%, cuyos linderos especiales son los siguientes frente o ESTE con la vía; fondo u OESTE, con la zona verde; entrando a la DERECHA O SUR, con el parqueadero #26; y entrando a la IZQUIERDA O NORTE, con la zona verde, distinguido con Matricula Inmobiliaria No.120-176480, de la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Popayán, con

escritura pública No.0773 del 14 de mayo de 2009 de la Notaria Tercera del Circulo de Popayán. lo anterior con el fin de garantizar el pago de lo adeudado por el proceso ejecutivo de alimentos. Para tal efecto, oficiase al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Popayán y al Juzgado Tercero Civil Municipal de Popayán, para lo de su competencia, como así lo ha deprecado la parte actora.

Igualmente oficiar al Juzgado Tercero Civil Municipal de Popayán donde cursa un proceso de venta de bien común con Radicado No.19001400300320160063200, lo anterior por cuanto allí cursa un proceso ejecutivo con medida cautelar, Radicado No.19001400300320160063200 y con el objeto de que opere la prelación de créditos a la luz del artículo 44 de la Constitución Nacional y los artículos 2.488 y 2.495 del Código Civil.

SEXTO: DECRETAR igualmente el SECUESTRO de las acciones de dominio sobre los inmueble antes descritos, para lo cual se oficiará para lo pertinente, a la misma autoridad señalada en el inciso final del literal a) anterior.

SEPTIMO: SECRETARÍA elabora los oficios correspondiente para ser enviado mediante correo electrónico únicamente a la parte interesada, conforme lo normado por el inciso segundo del artículo 298 del Código General del Proceso y art. 125 ibidem.

OCTAVO: RECONOCER personería adjetiva al abogado ALEXANDER CALLE MORA, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 76.306.275 de Popayán y T.P. 82976 del C S de la Judicatura, para actuar en defensa de los intereses y derechos del menor CRISTIAN ALEJANDRO DIAZ MUÑOZ, en los términos y para los fines contenidos en el memorial poder a él conferido

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

La Juez



BEATRIZ M. SANCHEZ PEÑA

(Auto de Sust. No. 589 de 28/08/2020)

P/Claudia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN - CAUCA**

La providencia anterior se notifica en el estado Nro. 84 del día de hoy 31 de Agosto de 2020.

El Secretario,



FELIPE LAME CARVAJAL